



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 69/2009

REF. COMPLEMENTO CIRCULAR 65/09

Sanciones a Abogados o Procuradores

Montevideo, 18 de junio de 2009.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, en relación al no cumplimiento de algunas sedes judiciales con las medidas disciplinarias impuestas a los señores Abogados o Procuradores, a fin de hacerle saber que, complementando la Circular n° 65/09 de fecha 15 de los presentes, la referencia hecha la **Acordada n° 7450** de fecha 8/3/2002 lo es en la redacción que a la misma le ha dado la Acordada n° 7538 de 10 de diciembre de 2004 de la que se adjunta fotocopia.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECTOR GENERAL
DR. ERIC MENDES VRECO



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 122/04

**Ref. Aplicación de medidas correctivas a Abogados y Procuradores –
Modificación de la Acordada 7450**

Montevideo, 27 de diciembre de 2004.-

A LOS SEÑORES JERARCAS

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7538, referente a la Aplicación de medidas correctivas a Abogados y Procuradores, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7538

En Montevideo, a los diez días del mes de diciembre de dos mil cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Leslie Van Rompaey Servillo - Presidente -, don Roberto Parga Lista, don Daniel Gutiérrez Proto, don Hipólito Rodríguez Caorsi y don Pablo Troise Rossi, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti,

DIJO:

I) que por Acordada n° 7450 de fecha 8 de marzo de 2002 se dispuso, a los efectos del mejor ejercicio de la superintendencia correctiva que le compete sobre los profesionales vinculados a la administración de justicia, conforme a lo dispuesto por los artículos 55 numeral 5, 149 ordinal 4°, 150 y 159 de la Ley n° 15.750, de 24 de junio de 1985, que los señores magistrados comuniquen oportunamente a la Corporación las medidas disciplinarias aplicadas;

II) que dichas comunicaciones deben reflejar con toda precisión lo acontecido y que diera mérito a la aplicación de la medida correctiva;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º.- Modifícase la Acordada n° 7450 de 8 de marzo de 2002, la que quedará redactada de la siguiente forma:

“Poner en conocimiento de los Señores Magistrados que toda medida correctiva aplicada a los señores abogados o procuradores de conformidad con lo previsto por los artículos 148, 149, 150 y 159 de la Ley n° 15.750, deberá ser comunicada a la Corporación, incluyendo una breve descripción de la conducta del profesional que hubiere dado mérito a la misma y de los fundamentos de la sanción respectiva, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de que dicha resolución quede ejecutoriada; debiendo dejarse constancia asimismo de la fecha de notificación del profesional.

A tales efectos, la Dirección General de los Servicios Administrativos llevará un registro de las comunicaciones recibidas.-”

2º.- Comuníquese, circúlese y publíquese.-”

La presente Acordada fue suscrita por el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Leslie VAN ROMPAEY y por los Señores Ministros doctores Roberto PARGA LISTA, Daniel GUTIERREZ PROTO, Hipólito RODRIGUEZ CAORSI y Pablo TROISE ROSSI y la Sra. Secretaria Letrada, Dra. Martha B. CHAO de INCHAUSTI.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos